DIVISIÓN JURÍDICA
FDD/NOG/DSV/MBN/CEA

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL VIGÉSIMO SEGUNDO CONCURSO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS, AÑO 2021.

MINISTERIO DE EDUCACION
05 AGO 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 4122

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4211

05 AGO 2021

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Título VIII, Decreto con Fuerza Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación, que fija las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y de la Red Maestros de Maestros, en los artículos 16 al 18 de la Ley N°19.715, de 2001, del Ministerio de Educación, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, en su calidad de administrador de la Red Maestros de Maestros, identifica los ámbitos de acción prioritarios para el fortalecimiento de la profesión docente, en los cuales se solicitará la participación activa de sus miembros.

Que el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en función de los ámbitos de acción prioritarios identificados, llamará a concurso anual de proyectos de participación activa a los miembros de la Red Maestros de Maestros.

Que, según lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 5508, de 2003; N° 5138, de 2004; N° 1031, de 2005; N° 2040, de 2006; N° 5637 y N° 7584, ambas de 2007; N° 4523, de 2008; N° 5462, de 2009; N°3808, del 2010; N°4336 y su modificación N°5635, de 2011, N° 5479 y su modificación N° 6277,de 2012; N° 6330, de 2013; N° 5255, de 2014; N° 5685, de 2015; N°4164, de 2016; N° 5501, de 2017; N° 4940, de 2018; N° 4821 de 2019, todas del CPEIP y N° 4969, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se ha constituido la Red Maestros de Maestros, a cuyos integrantes se orienta el vigésimo segundo concurso de proyectos de participación activa del Programa Red Maestros de Maestros.

Que, conforme a lo antes expuesto, se elaboraron las "Bases de Postulación y Selección para el Vigésimo Segundo Concurso de Proyectos de Participación Activa para los profesionales de la educación miembros de la Red Maestros de Maestros 2021", las que corresponde aprobar mediante acto administrativo, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 16° al 18° de la Ley N° 19.715, que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación; en el Título VIII del DFL N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación; en los artículos 19° al 27° del Decreto N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en las Resoluciones Exentas N° 5508, de 2003; N° 5138, de 2004; N° 1031, de 2005; N° 2040, de 2006; N° 5637 y N° 7584, ambas de 2007; N° 4523, de 2008; N° 5462, de 2009; N°3808, del 2010; N°4336 y su modificación N°5635, de 2011, N° 5479 y su modificación N° 6277,de 2012; N° 6330, de 2013; N° 5255, de 2014; N° 5685, de 2015; N°4164, de 2016; N° 5501, de 2017; N° 4940, de 2018; N° 4821 de 2019, todas del CPEIP y N° 4969, de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ORD. N° 010/284, de 2020, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase las Bases de Postulación y Selección para Vigésimo Segundo Concurso de Proyectos de Participación Activa para los profesionales de la educación Miembros de la Red Maestros de Maestros 2021, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN Y PARA VIGÉSIMO SEGUNDO CONCURSO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS, AÑO 2021.

1. CONVOCATORIA:

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente CPEIP, convoca a los profesionales de la educación que conforman la "Red Maestros de Maestros" durante los años 2003 a 2020, a participar en el vigésimo segundo concurso de proyectos participación activa, del programa de apoyo a la docencia denominado "Red Maestros de Maestros" en adelante, e indistintamente, "la Red", concurso que se ejecuta conforme a lo dispuesto en el Párrafo II de Título VIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 1,de 2002, y el Decreto Supremo N° 270, de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

En el marco de la convocatoria, los Maestros y Maestras podrán postular a una de las dos modalidades, reguladas en el punto 5 de las presentes bases, en que se implementan los Proyectos de Participación Activa:

- Proyectos de participación activa institucionales ministeriales.
- Proyectos de participación activa individuales.

2. PARTICIPANTES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2002, del Ministerio de Educación, podrán participar de esta convocatoria los miembros de la Red Maestros de Maestros:

a) Docentes que se desempeñan en el sector municipal y en servicios locales de educación pública.

Para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo quinto transitorio de la ley N° 20.903, tratándose de los docentes que se desempeñan en el sector municipal y servicios locales de educación pública, y que, por tanto, se encuentran sujetos a las normas sobre Sistema de Desarrollo Profesional Docente contenidas en el título III del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, se consideran docentes integrantes de la Red Maestros de Maestros a aquellos que se encuentran reconocidos en el tramo de desarrollo profesional **avanzado, experto I o experto II** del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

b) Docentes que se desempeñan en el sector particular subvencionado y en establecimientos educacionales regidos por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.

Tratándose de los docentes que se desempeñan en el sector particular subvencionado y el regido por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, en la medida que **no** se produzca su ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente regulado en el título III del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, **deben cumplir con el requisito de contar con acreditación vigente para percibir la asignación de excelencia pedagógica.**

En el evento que los referidos profesionales de la educación hayan ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, por haber rendido su proceso de reconocimiento el año 2018 o 2019 o 2020, deberán encontrarse en el tramo de **avanzado, experto I o experto II** del referido Sistema.

En ambos casos, deben desempeñarse como docentes de aula en establecimientos subvencionados o establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, con un mínimo de **20 horas aula** en educación diferencial, educación parvularia, educación básica o educación media. Se considerarán dentro del total de horas acumuladas todos los contratos o designaciones que tenga el o la respectivo(a) profesional.

3. PUBLICACIÓN DE LAS BASES, CONSULTAS Y ACLARACIONES Y POSTULACIÓN Y PLAZOS:

3.1. Publicación de las Bases.

Las bases del presente concurso serán publicadas en la página Web: www.cpeip.cl, para el conocimiento de todos los Maestros de Maestros integrantes de la Red que deseen participar.

Paralelamente, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas comunicará vía electrónica a los correos de los postulantes que conforman la Red, la Convocatoria del vigésimo segundo concurso de proyectos de participación activa para los profesionales de la educación del programa de apoyo a la docencia denominado "Red Maestros de Maestros", y el hecho de encontrarse a su disposición las bases del referido concurso en la página Web www.cpeip.cl

3.2. Consultas.

Todas las consultas que realicen los profesionales de la educación respecto de lo señalado en las presentes Bases deberán efectuarse por escrito a los correos macarena.rojas@mineduc.cl y postulacion.ppa@mineduc.cl , a más tardar, dentro de los dos días hábiles administrativos previos al cierre del proceso de postulación, según lo indicado en el punto 3.4 de las presentes Bases.

3.3. Respuestas a las Consultas y Aclaraciones

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que realicen o soliciten los/as profesionales de la educación a las presentes Bases como, asimismo, las aclaraciones de oficio que pueda efectuar la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, serán enviadas por correo electrónico personal del profesional de la educación participante, hasta el día hábil anterior al cierre del plazo de recepción de las postulaciones.

3.4. Postulación:

3.4.1 Plazo de recepción de postulaciones Proyectos de Participación Activa Individuales

Las postulaciones deberán efectuarse dentro de 7 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de publicación de las Bases en página web: www.cpeip.cl. Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 horas del día 7°.

3.4.2 Plazo de recepción de postulaciones Proyectos de Participación Activa Institucionales

Las postulaciones deberán efectuarse dentro de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de publicación de las Bases en página web: www.cpeip.cl. Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 horas del día 5°.

La postulación de los/as ejecutores/as deberá efectuarse en los formularios electrónicos elaborados por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP. Dichos formularios estarán disponibles para su utilización en las siguientes páginas: www.cpeip.cl y www.rmm.cl, conjuntamente con las Bases.

3.5. Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones referidas en las presentes Bases se efectuarán de conformidad a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Además, el Centro, de forma paralela publicará los actos administrativos y comunicaciones del concurso, en el sitio web: www.cpeip.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) maestro(a) postulante podrá autorizar la práctica de estas notificaciones y comunicaciones, a través del correo electrónico que registre en su ficha de postulación y/o a través de la publicación en el sitio web www.cpeip.cl. En estos casos, las notificaciones se entenderán practicadas en el mismo día del envío del correo electrónico y producirán iguales efectos y tendrán la misma validez que las referidas en el primer párrafo.

4. ÁMBITOS DE ACCIÓN PRIORITARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MAESTROS DE MAESTROS.

Los ámbitos de acción prioritarios hacia los cuales deberán orientarse los proyectos que desarrollen los/as profesionales de la educación, han sido identificados por el CPEIP, en su calidad de administrador, con el propósito de fortalecer la profesión docente de la Red Maestros de Maestros, conforme lo establecido en el artículo 42, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación de 2002. Dichos ámbitos se refieren a la actualización y profundización de los conocimientos disciplinarios y pedagógicos, fundamentados en el Curriculum Nacional y en los Estándares Orientadores para Egresados en Pedagogía, con énfasis en la práctica fácilmente transferible al aula cuyo foco es promover el logro de aprendizaje de los/as estudiantes.

Ámbitos de acción prioritarios definidos por el CPEIP para el año 2021:

4.1 Actualización y/o Profundización Disciplinar y Pedagógica

Este ámbito se refiere a la actualización y profundización de los conocimientos disciplinarios y pedagógicos cuyo objetivo es mejorar las prácticas pedagógicas en el aula que favorezcan la priorización curricular en el contexto de COVID-19. Se debe considerar la planificación de una gestión pedagógica orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes, su evaluación, las habilidades y actitudes propias de las asignaturas. Las propuestas de mejora pedagógica deben velar por poner a disposición estrategias de enseñanza inclusiva que se puedan ajustar a los distintos contextos, con apoyo psicosocial y actividades de aprendizaje socioemocional para los estudiantes:

- Educación Parvularia
- Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía, Ciencias Sociales
- Biología
- Química
- Física
- Idioma Extranjero (inglés/francés)
- Filosofía y Psicología
- Educación Física y Salud
- Artes Visuales
- Música
- Educación Tecnológica
- Religión
- Orientación
- Legua Indígena
- Educación Diferencial
- Educación Técnico Profesional

4.2 Proyectos de iniciativa no disciplinario de formación integral:

El sentido de este ámbito es apoyar a los docentes de aula en aquellas problemáticas no disciplinares teniendo como objetivo una formación integral, abordando temáticas reales que se dan en una comunidad educativa determinada, ejemplos de ellas: mejora pedagógica focalizada en la priorización curricular en el contexto de COVID-19, las que deben velar por poner a disposición estrategias de enseñanza inclusiva que se puedan ajustar a los distintos contextos, con apoyo psicosocial y actividades de aprendizaje socioemocional para los estudiantes, proyectos de Integración, las Tics como herramienta para el aprendizaje y el trabajo entre pares, Pedagogía Virtual, Convivencia Escolar, Interculturalidad Bilingüe, Medio Ambiente o Ecología, Prevención del Sida, Consumo de Drogas, etc.

Todos los Proyectos de Participación Activa deben ser elaborados por los Maestros de Maestros según la evaluación que ellos hagan de las necesidades de los docentes y educadores de párvulos, identificadas dentro de las Líneas de Acción Prioritaria. Asimismo, deberán establecer las alianzas necesarias con los sostenedores, u otras instancias locales para la ejecución de los proyectos.

5 MODALIDAD Y METODOLOGÍA DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA

Los Proyectos de Participación Activa se implementan en dos modalidades:

- Proyectos de participación activa institucionales ministeriales.
- Proyectos de participación activa individuales.

5.1 Proyectos Institucionales Ministeriales

El Ministerio de Educación, desde el año 2006, ha considerado una nueva modalidad de Proyectos a los que podrán postular los Maestros de Maestros que integren la Red.

Dichos proyectos buscan impulsar el trabajo de los docentes miembros de "la Red", a través de Proyectos diseñados por el Ministerio de Educación, Departamentos Provinciales, Secretarías Regionales de Educación o Servicios Locales de Educación Pública, en líneas de acción definidas como prioritarias y de acuerdo con las condiciones que para cada caso se definen.

5.1.1 Proyectos de participación activa diseñados por el Ministerio de Educación

5.1.1.1 Plan Especial de acompañamiento online, a educadores/as o docentes principiantes y a educador/es o docente mentor/a.

El propósito es orientar, apoyar y fortalecer el proceso de inducción y mentoría en entornos virtuales, contexto de COVID—19.

El/la maestro/a cumplirá el rol de Megatutor/a por parte de los y las profesionales a su cargo: apoyando el uso de la plataforma, de las herramientas dispuestas para el proceso de inducción y mentoría, tanto de interacción como de seguimiento. Estructura del plan: actividades y herramientas de interacción en la plataforma, orientaciones pedagógicas, socioemocional, administrativas y técnicas para la labor del mentor/a, promover la reflexión e intercambio de experiencias, ahondar en los problemas que se presentan y no automatizar las respuestas, trabajar por una comunicación dialógica más cercana como pares, con el fin fortalecer las relaciones de confianza, para el adecuado desarrollo del Proceso de Inducción y Mentoría.

Podrán postular maestros y maestras, que estén formados como mentores/as o, en su defecto, que hayan realizado Plan Especial de Inducción y Mentoría, en a lo menos uno, en los procesos de Inducción y Mentoría desarrollados entre los años 2015 al 2020; y/o que hayan sido tutores/as online, de los cursos impartidos por el CPEIP.

Para este proyecto se disponible de 11 cupos, en caso de que exista un número mayor de postulantes admisibles, serán seleccionados aquellos que hayan postulado primero, considerando la hora y fecha de postulación, en los lugares de prelación hasta completar los cupos.

5.1.1.2 Fortaleciendo el bienestar socioemocional de las comunidades de aprendizaje.

A través de este proyecto se espera apoyar las prácticas pedagógicas de los docentes de aula, para enfrentar las dificultades en el contexto de la pandemia, COVID-19, se pondrá a disposición estrategias de enseñanza inclusiva que se puedan ajustar a los distintos contextos, con apoyo psicosocial y estrategias de prácticas para el bienestar socioemocional para los estudiantes y las comunidades educativas. Esta estrategia de apoyo a la docencia contiene las herramientas que el Mineduc pone a disposición a través del Plan Nacional de Convivencia Escolar y Aprendizaje Socioemocional, y del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional (CPEIP).

El diseño del conjunto de actividades prácticas será implementado de forma remota o presencial (según el desarrollo de la crisis), considerando las características e intereses específicos de la comunidad educativa. Favoreciendo la observación y reflexión individual, como el trabajo colaborativo en torno a la contención y el aprendizaje socioemocional de la comunidad escolar, tendiente al fortalecimiento de una cultura profesional afectiva y protectora.

Podrán postular maestros y maestras a nivel nacional, que se desempeñen en los diferentes niveles de educación (parvularia, básica, media).

5.1.1.3 Escuelas Arriba, una iniciativa de apoyo a la docencia. Fase II

A través de este proyecto se busca desarrollar estrategias que redirijan o reorienten las acciones del docente y del estudiante para lograr un objetivo, alineando esfuerzo y actividad con un resultado. Para mejorar el trabajo en el aula se asesora a profesores en cómo abordar los desafíos críticos (nudos de aprendizaje) en los distintos niveles mediante clases demostrativas. Las clases demostrativas son reforzadas con la entrega de material complementario: Guías al profesor y set de ejercicios clase a clase y prácticas pedagógicas que favorezcan la priorización curricular en el contexto de Covid-19.

Podrán postular maestros y maestras, **que año 2020 implementaron el proyecto,** y que se desempeñen en los diferentes niveles de educación básica y media científico humanista de las asignaturas de Matemática y de Comunicación y Lenguaje.

5.1.1.4 Investigación-acción: fortaleciendo las comunidades de aprendizaje en mi escuela.

A través de este proyecto se busca vincular la Investigación – acción con las prácticas docentes en contextos de problematizar situaciones pedagógicas, en todas sus fases: contenidos, metodología, disciplina, evaluaciones, entre otras.

Centrado en el trabajo colaborativo y entre pares para aprovechar en el aula la potencialidad que ofrecen las actividades y reflexiones individuales y grupales en torno al quehacer pedagógico

Podrán postular maestros y maestras a nivel nacional, que se desempeñen en los diferentes niveles de educación (parvularia, básica y media), que hayan realizado y aprobado el curso **Investigación – Acción,** acción formativa impartida por el CPEIP.

5.1.2 Condiciones para Postular como Ejecutores de Proyectos Institucionales Ministeriales

1ª Individualización completa del postulante

2ª Cumplir con cada uno de los requisitos del perfil solicitados, según cada proyecto, de los establecidos del punto 5.1.1.1 al 5.1.1.4

3ª Cumplir con el plazo establecido para presentar la postulación.

4ª Cumplir con el formato de presentación en el formulario diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web www.cpeip.cl

5ª Incluir y entregar la totalidad de la información solicitada.

Se hace presente que la entrega oportuna y completa de las postulaciones será de exclusiva responsabilidad de cada postulante.

5.1.3 Admisibilidad de los postulantes a ejecutores de proyectos institucionales

Serán declarados admisibles los docentes pertenecientes a la Red Maestros y Maestras que hayan dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.

Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, conformará una **Comisión de Admisibilidad** que examinará el cumplimiento de las condiciones para postular y dejará constancia, en un acta, de la nómina de Maestros y Maestras admisibles para la ejecución de proyectos institucionales y de aquellos(as) que no resulten admisibles.

La **Comisión de Admisibilidad** estará conformada por, a lo menos, tres funcionarios públicos miembros de la Unidad de Inducción y Mentoría en el ejercicio profesional docente, del referido Centro, designados por el Coordinador del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional del mismo Centro.

En el caso de los Maestros y Maestras declarados inadmisibles, éstos serán notificados, mediante correo electrónico que hayan registrado en su ficha de postulación, expresando en dicho caso, el motivo de la inadmisibilidad.

El acta a que se alude en el párrafo 2°, será parte de los antecedentes a considerar para la dictación del acto administrativo de selección, a que se refiere el punto 7 de las presentes Bases.

5.1.4 Selección de los postulantes a ejecutores de proyectos institucionales

En caso de que exista un número mayor de postulantes admisibles a las horas cronológicas disponibles, serán seleccionados aquellos que hayan postulado primero, considerando la hora y fecha de postulación, en los lugares de prelación hasta completar los cupos equivalentes a 32.200 horas cronológicas aproximadas.

Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, conformará una **Comisión de Selección** que determinará a los postulantes para la ejecución de proyectos institucionales, dejando constancia, en un acta, de la nómina de Maestros y Maestras seleccionados(as) y no seleccionados(as) para la ejecución de proyectos institucionales y de aquellos(as).

La **Comisión de Selección** estará conformada por, a lo menos, tres funcionarios públicos miembros de la Unidad de Inducción y Mentoría en el ejercicio profesional docente, del referido Centro, designados por el Coordinador del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional del mismo Centro.

En el caso de los Maestros y Maestras no seleccionados(as), éstos serán notificados, mediante correo electrónico que hayan registrado en su ficha de postulación, expresando en dicho caso, el motivo de la no selección.

El acta a que se alude en el párrafo 2°, será parte de los antecedentes a considerar para la dictación del acto administrativo de selección, a que se refiere el punto 7 de las presentes Bases.

5.2 Proyectos de Participación Activa Individuales

Los Proyectos de Participación Activa en su modalidad individual, corresponde a iniciativas que los Maestros de la Red desarrollan en alguno de los ámbitos definidos como prioritarios de acuerdo a lo estipulados en el punto 4.0 de este instrumento.

5.2.1 Modalidades para presentar Proyectos de Participación Activa Individual:

5.2.1.1 Tutorías:

Esta modalidad es una forma de trabajo más personalizada que se sustenta en el Marco para la Buena Enseñanza y las Bases Curriculares, a través de una relación empática con el profesional docente.

El Maestro de Maestros hace de tutor, acompañando al profesional de la educación, con el objetivo de apoyarlo/a para mejorar su desempeño profesional a través de un análisis de sus prácticas pedagógicas, atendiendo a las necesidades que éste requiera, sea éste presencial o virtual.

Para asegurar el éxito de la actividad se requiere de reuniones sistemáticas, teniendo a su cargo a solo 4 ó 5 profesionales de la educación.

5.2.1.2 Acompañamiento en el Aula:

Modalidad de trabajo grupal, en modalidad presencial – semipresencial – no presencial, con un mínimo de 6 y máximo de 10 profesionales de la educación, en el cual se desarrolla:

a) Un trabajo en conjunto, en torno a una necesidad común: Objetivos de Aprendizaje, Planificación, Evaluación, Metodología, etc., para luego ponerla en práctica en la sala de clases, sea ésta presencial o virtual.

b) Acompañar a los profesionales de la educación en el aula presencial o virtual para la puesta en marcha del trabajo acordado grupalmente.

c) Efectuar reuniones con todos los profesionales de la educación que participan, en forma presencial o virtual, para reflexionar acerca de la implementación de lo acordado, reconocer las fortalezas y debilidades en

la práctica y, de esta manera, realizar retroalimentación y acordar estrategias remediales para la superación de las debilidades.

5.2.1.3 Desarrollo Profesional entre Pares:

A través de una metodología de Taller se privilegia el trabajo entre pares, conducida por un Maestro de Maestros, el cual sesiona regularmente con el fin de favorecer nuevos aprendizajes profesionales, teóricos y prácticos, en el contexto del Marco para la Buena Enseñanza, Estándares Orientadores para Egresados en Pedagogía y las Bases Curriculares. Esta modalidad contempla un mínimo de 11 y un máximo de 20 profesionales de la educación beneficiarios, en modalidad presencial, semipresencial o virtual.

5.2.2 Aspectos que deben abordar los proyectos de participación activa individuales:

1. Los Ámbitos de acción prioritarios y la modalidad seleccionada para ejecutar su proyecto.

2. Las necesidades pedagógicas específicas de los profesionales de la educación beneficiarios que pretende apoyar.

3. El objetivo general y los objetivos específicos del proyecto que cumplirán con el desarrollo de las actividades y la realización de las unidades y sesiones programadas.

4. El plan de trabajo que deberá detallar el contenido de cada sesión a realizar para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos y el número total de horas de trabajo involucradas, las que deberán incluir tanto las horas de ejecución como de preparación de las actividades, en donde el número máximo de horas destinado a estas últimas no podrá exceder del 33% del total de horas contratadas.

5. Individualización de las personas naturales o jurídicas que le brindarán apoyo en la ejecución del proyecto.

6. Los recursos que requiere para la ejecución del proyecto propuesto y la identificación de las personas naturales o jurídicas que otorgarán este apoyo.

5.2.3 Condiciones para postular a proyectos de participación activa individuales.
Las condiciones para presentar los Proyectos de Participación Activa Individuales son las siguientes:

1. Individualización completa del postulante.

2. Cumplir con el plazo establecido para la presentación del proyecto.

3. Cumplir con el plazo establecido para presentar la postulación.

4. Postular el proyecto en el formato definido y proporcionado por la Red del CPEIP del Ministerio de Educación, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web www.cpeip.cl

5. Incluir y entregar la totalidad de la información solicitada.

Se hace presente que la entrega oportuna y completa de los proyectos será de exclusiva responsabilidad de cada postulante.

5.2.4 Admisibilidad de las postulaciones.

El proceso considera una etapa de revisión formal de las condiciones establecidas en el numeral 5.2.3 de las presentes Bases.

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, conformará una **Comisión de Admisibilidad**, encargada de revisar la información ingresada por los postulantes.

Esta **Comisión de Admisibilidad** estará conformada por, a lo menos, tres funcionarios públicos miembros de la Unidad de Inducción y Mentoría en el ejercicio profesional docente, del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, designados por el Coordinador del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional del citado Centro.

Respecto de los docentes pertenecientes a la Red Maestros de Maestros que hayan dado cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 5.2.3, sus postulaciones serán consideradas admisibles y pasarán a la etapa de evaluación de sus proyectos de participación activa.

En el caso de los Maestros cuyas postulaciones no cumplan con las condiciones, serán considerados inadmisibles, lo que será comunicado al correo electrónico que hayan registrado en su ficha de postulación, expresándose, en dicho caso, el motivo de la inadmisibilidad de su postulación.

Finalizada la etapa d admisibilidad de las postulaciones, la Comisión de Admisibilidad levantará un acta, que contendrá, la nómina de los docentes maestros cuyas postulaciones han sido consideradas admisibles por cumplir con los requisitos solicitados en las presentes Bases. En esta acta se indicará, de igual forma, la nómina de las postulaciones que hubieren sido declaradas inadmisibles, indicándose en cada caso los motivos del rechazo, la presente acta será parte de los antecedentes a considerar para la dictación del acto administrativo de selección, a que se refiere el punto 7 de las presentes Bases.

5.2.5 Evaluación y Selección de los postulantes a ejecutor de proyectos individuales.

Sólo se evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases y que sean presentadas en el Formulario Oficial de Postulación.

Cualquier otra versión del formato de presentación de los proyectos será excluida de la evaluación y su postulación será considerada inadmisible, siendo responsabilidad del postulante utilizar el formato dispuesto por el CPEIP. A su vez, los antecedentes que incluya el mencionado documento y que no hayan sido solicitados no serán considerados en la evaluación.

El Ministerio de Educación, a través del CPEIP, estará facultado para solicitar a los adjudicatarios de los proyectos todos los documentos que respalden los hechos declarados en la propuesta preparada y en la bitácora de desarrollo del mismo.

5.2.6 Dimensiones de Evaluación y su ponderación

Los proyectos serán evaluados en los siguientes aspectos:

a) Factibilidad:

Es decir, que la propuesta correlacione efectivamente las dimensiones establecidas en los objetivos del proyecto con las actividades, plan de trabajo, recursos y tiempos disponibles.

b) Pertinencia:

Es decir, que la propuesta enlace las necesidades pedagógicas específicas de los profesionales de la educación beneficiarios, que pretenden abordar con las líneas de acción prioritarias y / o las necesidades detectadas por los propios Maestros de Maestros en sus comunidades educativas, en concordancia con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para la presentación de los proyectos de iniciativa.

c) Coherencia:

Es decir, que la propuesta integre en sus objetivos las necesidades de apoyo indicadas, que las actividades y tiempo de duración de las mismas consideren la complejidad de los contenidos, la profundidad de los objetivos y las características de los sujetos a quienes se orienta. Finalmente, la metodología propuesta deberá ser consistente con la modalidad seleccionada con el proponente.

Cada una de las dimensiones de evaluación antes señaladas, se analizará y se le otorgará un puntaje en razón de si la propuesta es insuficiente, buena o muy buena. Así, **3** puntos se otorgarán a la propuesta **Muy Buena**; **2** puntos a la propuesta **Buena** y **1** punto a la propuesta **Insuficiente**.

Luego, a los puntajes obtenidos se les aplicarán las siguientes ponderaciones, lo cual determinará el resultado de cada una de las postulaciones:

DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Factibilidad	20%
Pertinencia	40%
Coherencia	40%

Los Proyectos de Participación Activa Individuales deben ser originales e individuales. No serán considerados los proyectos que presenten propuestas idénticas a otros o que se detecte que han sido diseñados en forma colectiva.

De la misma forma señalada en el 5.2.4, el Coordinador del Área de Liderazgo para el Desarrollo Profesional, del CPEIP, designará a tres funcionarios públicos de la Unidad de Inducción y Mentoría, quienes conformarán la **Comisión de Evaluación**, que se encargará de la evaluación de cada uno de los proyectos de participación activa individuales, la cual dejará constancia, en un acta, de la nómina de Maestros y Maestras seleccionados(as) para la ejecución de proyectos individuales. Además, dicha acta contendrá la nómina de Maestros y Maestras cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, según el punto 5.2.4 de las presentes Bases, o cuyos proyectos de participación activa no fueron seleccionados en virtud del porcentaje de ponderación de la evaluación de sus proyectos.

5.2.7 Selección

Los Proyectos de Participación Activa serán seleccionados sobre la base de la evaluación del proyecto respectivo, el cual deberá dar cuenta de las necesidades pedagógicas identificadas para fortalecer la práctica pedagógica de los profesionales de la educación beneficiarios que se pretende satisfacer, teniendo presente los Estándares Orientadores para Egresados de Pedagogía, los dominios de desempeño contenidos en el Marco para la Buena Enseñanza, aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta N° 11.025, del 19 de agosto 2004, las Bases Curriculares y los Programas de estudios vigente. Presentando además la nómina de docentes preinscrito para participar en el proyecto.

En caso de que exista un número mayor de proyectos admisibles a las horas cronológicas disponibles, serán seleccionados aquellos que hayan postulado con un mayor número de docentes preinscritos para participar del proyecto que presenta.

6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA.

Los Proyectos de Participación Activa tanto individual como institucional que correspondan a esta convocatoria no podrán exceder en su desarrollo total a 160 horas cronológicas, las cuales se ejecutaran en un período dentro del presente año lectivo. La cantidad de horas a pagar se regirá por el reporte de horas realizadas por el Maestro o Maestra ejecutor/a de los proyectos enunciados.

7. ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES E INDIVIDUALES

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, fijará la nómina de los(as) Maestros(as) que ejecutarán los respectivos proyectos de participación activa, mediante acto administrativo, el cual tendrá como antecedente, las actas a que se refieren los puntos 5.1.3 y 5.2.6.

El Centro tendrá, como máximo, 20 días hábiles administrativos para publicar el acto administrativo con los resultados de la selección en el sitio web www.cpeip.cl, contados desde el cierre del plazo de postulación indicado en el punto 3.4.1 de las presentes Bases. De ser necesario, dicho plazo podrá prorrogarse hasta 10 días hábiles administrativos, contado desde el vencimiento del plazo original.

Además, de forma paralela, el Centro remitirá a los(as) seleccionados(as) los resultados del concurso al correo electrónico que haya registrado al momento de postular al concurso.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El(la) maestro(a) seleccionado(a) para la ejecución de un proyecto de participación activa, deberá suscribir un contrato directamente con el Centro, el cual será remitido al correo electrónico que haya indicado el(la) Maestro(a) en su postulación. El contrato establecerá, al menos, las siguientes cláusulas:

a) Lugar y fecha de suscripción del contrato.
b) Individualización de las partes.
c) Proyecto de participación activa o actividad objeto del contrato.
d) Plazos de inicio y término.
e) Informes y otros mecanismos de verificación del cumplimiento de la obligación contraída.
f) Monto de la suma adicional máxima a la que tendrá derecho el(la) maestro(a).
g) Fecha o lugar del o los pagos.
h) Obligaciones del Maestro(a) durante la vigencia del contrato.
i) Derechos del Maestro(a).
j) Contraparte técnica del contrato y sus facultades.
k) Incumplimiento, renuncia anticipada y sanciones.
l) Vigencia del contrato.
m) Anexo que contenga copia íntegra del proyecto o actividad a ejecutar.

Dicho contrato deberá ser suscrito por el(la) maestro(a) y remitido al Centro dentro del plazo indicado en el numeral 9, letra b).

Este contrato deberá ser entregado materialmente en la oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicada en Camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

El no envío de los contratos dentro del plazo antes referido, se entenderá como un desistimiento del (la) Maestro(a) a la ejecución del respectivo proyecto de participación activa.

Dicho contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, a lo anterior, en caso de que el Centro lo estime conveniente, el(la) Maestro(a) podrá comenzar a desarrollar parte del proyecto con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio

9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED MAESTROS DE MAESTROS CONTRATADOS PARA EJECUTAR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA:

a. Desarrollar acciones de fortalecimiento de la profesión docente con el conjunto de actores del sistema educacional.

b. Suscribir en original o mediante firma electrónica avanzada, un contrato para ejecutar el proyecto adjudicado. Este contrato deberá ser enviado al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas a más tardar el 29 de octubre del 2021.

c. Al pago de la suma adicional en los términos a que se refiere el artículo 17° de la Ley N° 19.715, siempre que dé cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contenidas en los contratos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del DFL N° 2, de 2002, del Ministerio de Educación, tratándose de docentes del sector particular subvencionado, será requisito para percibir la suma adicional conservar el derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación.

11. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las postulaciones, por resolución exenta, la Subsecretaría de Educación, podrá introducir modificaciones a las presentes Bases, hecho que se comunicará a través de su publicación en el sitio web www.cpeip.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá a los postulantes de la presente convocatoria, una prórroga del plazo en la postulación de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de la publicación de la modificación. Igual prórroga podrá otorgarse en el evento de producirse caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, debidamente calificado y que impida, de cualquier modo, la postulación de los interesados a la convocatoria que por este acto se aprueba, lo que será comunicado de la misma forma.

13. RECURSOS.

En contra de los actos administrativos, se podrá recurrir conforme a los medios dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.cpeip.cl

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:
- CPEIP 1c
- Gabinete Subsecretario 1c
- Archivo 1c
- Oficina de Partes 1c
-Total 4c

Exp. N° 17756-2021